FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
LICITACION DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ICBF-SAMC-001-2026TOL

FORMATO 6 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

PAOLA ANDREA MURIEL DIAZ, identificada con Cédula No 65.556.619 del Guamo, en mi condición de representante legal de INDUSTRIAS VERA MURIEL S.A.S, identificada con NIT 900.372.255-1, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en El Espinal, a los 08 días del mes de mayo de 2026.



PAOLA ANDREA MURIEL DIAZ

Nota 1: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
LICITACION DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ICBF-SAMC-001-2026TOL

FORMATO 6 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

ADRIANA MARCELA NUÑEZ OSUNA, identificada con Cédula No 52.053.858 de Bogotá, en mi condición de representante legal de INGENIERIA, CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS CARSAB S.A.S, identificada con NIT 901.522.463-5, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en El Espinal, a los 08 días del mes de mayo de 2026.



ADRIANA MARCELA NUÑEZ OSUNA

Nota 1: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.